

BUENOS AIRES, 20 de noviembre de 2013

RESOLUCIÓN N° 61/2013 (C.A.)

VISTO el Expediente C.M. N° 1061/2012 “Honda Motor Argentina S.A. c/Provincia de Corrientes”, por el cual la firma de referencia interpone la acción prevista en el artículo 24 inc. b) del Convenio Multilateral contra la Resolución Determinativa N° 3394/2012 dictada por Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 3394/2012 fue notificada con fecha 4 de octubre de 2012 y la acción ante esta Comisión Arbitral ha sido interpuesta con fecha 29 de octubre de 2012 a las 15 horas, es decir, vencido el plazo establecido por la norma local en virtud de lo dispuesto por el artículo 6°, in fine, del Reglamento Procesal para la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria (aprobado por la Resolución General N° 6/2008).

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

**LA COMISION ARBITRAL**

Convenio Multilateral del 18/8/77

**Resuelve:**

Artículo 1°.- Rechazar por extemporánea la acción interpuesta en el Expediente C.M. N° 1061/2012 “Honda Motor Argentina S.A. c/Provincia de Corrientes” por la firma contra la Resolución Determinativa N° 3394/2012 dictada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes.

Artículo 2°.- Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

CR. ROBERTO ANIBAL GIL - PRESIDENTE